

Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal

Nini Yohana Restrepo Paredes

Universidad Cooperativa de Colombia
Facultad de Ciencias Administrativas, Económica y Contables
Contaduría Pública
Pereira
2018

Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal

Nini Yohana Restrepo Paredes

José Gabriel Obando

Coordinador NAF

Universidad Cooperativa de Colombia

Facultad de Ciencias Administrativas, Económica y Contables

Contaduría Pública

Pereira

2018

Tabla de contenido

1. Descripción del Problema	2
2. Objetivos	4
2.1 Objetivos Generales	4
2.2 Objetivos Específicos.....	5
3. Justificación	6
4. Marco de Referencia	7
5. Guía Metodológica	8
6. Limitaciones	16
7. Resultados	17
8. Conclusiones	18
9. Recomendaciones	19
10. Bibliografía	20
11. Anexos	22

Introducción

La DIAN en su esfuerzo de llegar a más contribuyentes y servir de apoyo a los contribuyentes registrados, ha creado el NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal), conformado por la Unidad Administrativa Especial DIAN y por estudiantes de Universidades de áreas Contables, Económicas, Financieras, Administrativas y de Derecho, con el fin de prepararlos sobre el valor que tiene la contribución y la educación fiscal, en un país en el cual su mayor fuente de ingresos radica en la obtención de los impuestos a cargo de los contribuyentes, los cuales son utilizados para cubrir el gasto público y inversión social.

Para el sector universitario, ser parte de NAF, favorece a los estudiantes en el sentido de adquirir nuevos conocimientos de manera gratuita y afianzar los adquiridos en su tiempo de estudio, lo cual se traduce en una mejor calidad de profesionales, al servicio de la comunidad.

En cuanto a la parte ciudadana, se vería ampliamente favorecida, por lo que contribuyentes de menores ingresos no cuentan con los recursos necesarios para una asesoría en temas tributarios, pero la construcción de estos Núcleos les permite acceder a dichas orientaciones de manera gratuita.

1. Presentación del problema

En las últimas décadas, nuestro país se ha visto inmerso en problemas de tipo económico a raíz de la alta cifra de contribuyentes evasores y algunos otros que no lo hacen por desconocimiento de la Ley, lo cual no los exime del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales; contribuciones con las cuales el Estado sufraga el gasto público y las inversiones sociales.

Teniendo en cuenta que corresponde a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales mediante las cuales se hace efectivo el deber contenido en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 8 del artículo 3, numerales 1 y 26 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, expide la Resolución 000047 del 10 de Junio de 2016, en la cual consta que la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, puede realizar y/o suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, orientadas a fortalecer alianzas estratégicas para combatir la evasión, el contrabando y la morosidad tributaria, aduanera y cambiaria.

Que Colombia desde el año 2015 hace parte la Red de Educación Fiscal, considerando como un espacio de aprendizaje especializado, flexible y participativo, entre instituciones fiscales y educativas de la Unión Europea y América Latina, que buscan fortalecer las políticas públicas de educación fiscal y promover los programas de cultura tributaria de las administraciones tributarias, siendo los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal –NAF-, uno de los mecanismos de

mayor éxito por la integración transversal de instituciones educativas, estudiantes, comunidad y autoridades fiscales.

2. Objetivos

2.1 Objetivos generales

- Proporcionar a los alumnos de educación superior una vivencia práctica sobre la orientación contable y fiscal, fortaleciendo con esta estrategia aspectos académicos mediante la solución de casos reales que les propongan los ciudadanos que demanden el servicio de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF-

- Orientar, de manera gratuita, a personas naturales y jurídicas, en el ámbito normativo y asistirles en el correcto uso de los servicios en línea dispuestos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el cumplimiento de las obligaciones.

- Formar a los estudiantes sobre el sentido social de los impuestos y el gasto público, e incentivar la ética fiscal y el servicio a la comunidad.

- Sugerir temas de investigación que sean coyunturales para el sistema tributario del país y suministrar la información que se considere necesaria para el efecto, siempre y cuando no se afecte la reserva de la misma.

2.2 Objetivos específicos

- Proporcionar a los alumnos de las disciplinas académicas relacionadas con el que hacer de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal, una vivencia práctica enmarcada en la realidad de nuestro país.

- Producir conocimiento contable y fiscal a través de la dinámica teórico – práctica de los estudiantes, revertido e productos concretos de investigación.

- Promover la educación fiscal, entendida como un proceso de enseñanza aprendizaje, orientando a fomentar una ciudadanía participativa y solidaria mediante la comprensión tanto de los derechos como de los deberes fiscales.

- Formar a los estudiantes acerca del sentido social de los impuestos y del gasto público, e inculcarles la ética fiscal y el servicio a la comunidad.

Fomentar la apropiación de los valores éticos asociados al cumplimiento fiscal en los futuros clientes de la entidad.

- Promover conciencia tributaria entre los estudiantes y docentes que participan en el Programa, buscando irradiarla en la ciudadanía usuaria de los servicios de los NAF, a fin de incidir en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales y tributarias.

3. Justificación

Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal -NAF- son una iniciativa de responsabilidad social, social, propuesta y guiada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, susceptible de ser implementada por las instituciones de educación superior, con el fin de crear espacios de atención permanente, donde estudiantes y maestros, previamente capacitados, ofrezcan sin ningún costo, orientación básica en materia fiscal a personas naturales y jurídicas, en el ámbito normativo o técnico, según el alcance que se determine mediante los documentos que formalicen los acuerdos para su implementación. (DIAN, 2015)

3.1 Beneficios

- Los estudiantes complementarán su formación académica por medio del ejercicio práctico
- Le permite a los estudiantes mejorar su calidad de profesionales como consecuencia de la relación directa con el ciudadano.
- La universidad, podrá obtener mayor cualificación de su alumnado y profesorado, fortaleciendo el componente práctico de los estudiantes de las disciplinas académicas relacionadas con el quehacer de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal.
- El ciudadano, sería el más beneficiado al acceder gratuitamente a las directrices, trámites y servicios ofrecidos por la DIAN, reduciría los costos de acceso a los servicios prestados por la DIAN, tendría mayor acceso a la información, todo ello encaminado a facilitarle el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

4. Marco de Referencia

El trabajo de investigación que se presenta tiene como marco de Referencia:

- Resolución No. 0047 del 10 de Junio de 2016 de la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales, por la cual se adoptan los Núcleos de apoyo contable y fiscal –NAF-
- Resolución No. 52 del 13 de Septiembre de 2017 de la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales, por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución No. 47 del 10 de Junio de 2016.
- Guía general para la implementación y funcionamiento de los núcleos de apoyo contable y fiscal en Colombia. Subdirección de gestión y asistencia al cliente. Enero 2017.

5. Guía Metodológica para asesoría

Esta guía busca exponer el paso a paso para el desarrollo de cada una de las consultas realizadas en este consultorio por los contribuyentes asistentes, en el ciclo del 08 de Mayo de 2017 al 04 de Septiembre de 2018, los días Martes en el horario de 3:00 p.m a 7:00 p.m

5.1 Solicitud de citas DIAN

Fecha: 22 de Mayo de 2018 / 03 de Julio de 2018 / 10 de Julio de 2018 / 31 de Julio de 2018

Consulta realizada: Asignación cita

Diagnóstico formulado: Para el agendamiento de citas se atendieron 4 contribuyentes, con el fin de dar respuesta a esta solicitud se realizó el siguiente procedimiento, a través del portal virtual de la DIAN:

1. Ingresar a <http://www.dian.gov.co/>.
2. Dar clic en “asignación de citas”
3. Solicitar cita
4. Diligenciar los campos solicitados por la DIAN (datos personales). Una vez realizado este paso se procede a dar clic en “solicitar”
5. Para agendar la cita se debe:
 - Seleccionar la ciudad
 - Escoger el punto de contacto
 - Elegir el trámite
 - Seleccionar en el calendario el día y la hora que desea agendarse.

6. Cuando cumpla con la información del paso 5 deberá confirmar la cita y finalmente se generará un código de verificación, el cual también será enviado al correo electrónico reportado por el contribuyente.

Norma Aplicada: No Aplica

Análisis: Los contribuyentes buscaban se les asignara una cita para tramitar el RUT por primera vez, ya que las empresas en las que iban a desarrollar su trabajo les hacían esa exigencia, so pena de incurrir en una violación a la Ley Tributaria, que dice que toda persona natural o jurídica que va a desarrollar una actividad económica debe previamente inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario).

5.2 Actualización RUT

Fecha: 08 de Mayo de 2018 / 15 de Mayo de 2018 / 14 de Agosto de 2018

Consulta realizada: Actualización RUT

Diagnóstico formulado: En las fechas mencionadas acudieron 3 contribuyentes para actualizar el RUT (Registro Único Tributario) en aspectos, tales como:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica)

Norma Aplicada:

Decreto 2460 del 2013

Artículo 658-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el Art. 49 de la Ley 1111 del 2006.

Análisis: Los contribuyentes quienes accedieron a este servicio, lo hicieron con el

propósito de estar a la par con la DIAN, en cuanto a la obligación de permanecer con la información básica real (dirección, teléfono, e-mail), en tiempo real, esto con el fin de facilitar la comunicación entre la DIAN y el contribuyente, en caso de requerirse, pueda ser notificado de manera efectiva, esto es, a tiempo, para así impedir ser sancionado.

En cuanto a esto, el Decreto 2460 en su artículo 13 **Actualización del Registro Único Tributario – RUT-**, expresa:

Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario – RUT, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

En responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario – RUT a más tardar del mes siguiente al hecho que genera la actualización, con forme lo previsto en el Art 658-3 del Estatuto Tributario. (2013, p. 12)

La regulación tributaria colombiana en el Art 658-3 considera una lista de sanciones que se imponen al contribuyente por no cumplir con obligación de inscribirse y/o actualizar el Registro Único Tributario – RUT. (Estatuto Tributario, 2013)

Dichas sanciones son:

1. Sanción por no inscribirse en el Registro Único Tributario, RUT, antes del inicio de la actividad, por parte de quien esté obligado a hacerlo.

Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes de retraso en la inscripción, o una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción, para

quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina.

* **-Modificado- 2.** Sanción por no exhibir en lugar visible al público la certificación de la inscripción en el Registro Único Tributario, RUT, por parte del responsable del régimen simplificado del IVA.

Se impondrá una multa equivalente a diez (10) UVT.

3. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario, RUT.

Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.

4. Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados, por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario, RUT.

Se impondrá una multa equivalente a cien (100) UVT.

5.3 Impuesto de renta

Fecha: 16 de Julio de 2018 / 31 de Julio de 2018 / 14 de Agosto de 2018 / 21 de Agosto de 2018

Consulta realizada: Impuesto de renta

Diagnóstico formulado: En búsqueda de información relacionada explícitamente con Declaración de Renta y Complementario y para quiénes aplica, hicieron uso del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal 5 contribuyentes quienes se desempeñan en diferentes campos.

Norma Aplicada: Decreto 1951 de 2017

Análisis:

Muchas personas no tienen presente que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cada año, expide un Decreto fijando unos topes y determinando quiénes están obligados a declarar Impuesto de Renta y Complementario. Para el año gravable 2017, en el Decreto 1951, especialmente en el **artículo 1.6.1.13.2.7**

Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario. Expresa lo siguiente: No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2017 los siguientes contribuyentes:

- a) **Los asalariados** que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con el año gravable 2017 se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:
1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2017 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$143.366.000).
 2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
 3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
 4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
 5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).

b) **Las personas naturales y sucesiones ilíquidas** que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2017 cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2017 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$143.366.000).
2. Que los ingresos brutos del respectivo ejercicio gravable no sean iguales o superiores a mil cuatrocientas UVT (1.400) (\$44.603.000).
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).

c) **Personas naturales o jurídicas extranjeras.** Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 inclusive del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.

d) **Las personas naturales que pertenezcan al monotributo.**

e) **Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta.** El impuesto sobre la renta y complementario, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte

de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable. Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el Libro I del mismo Estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos a que hacen referencia los numerales 2 de los literales a) y b) del presente artículo, deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cédula a la que pertenezcan los ingresos.

Parágrafo 2. Para establecer la base del cálculo el, impuesto sobre la renta, no se incluirán los ingresos por concepto de ganancias ocasionales, en cuanto este impuesto complementario se determina de manera independiente. **Parágrafo 3.** Para los efectos del presente artículo, dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, no se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte, conforme con la determinación cédular adoptada por el artículo 330 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 4. Los contribuyentes a que se refiere este artículo, deberán conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN lo requiera.

Parágrafo 5. En el caso del literal c) de este artículo, serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hecho previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes. Si se configuran, deben cumplirse las obligaciones tributarias en los lugares y en los plazos determinados en el presente decreto."

Nota: Entendiéndose entonces a manera general que si se incumple con cualquiera de los parámetros establecidos en artículo citado, del Decreto en mención, se hace automáticamente declarante del Impuesto de Renta y Complementario.

6. Limitaciones

Como ya se ha dicho anteriormente, la creación de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal -NAF-, fueron creados para servir como puente entre el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- y el Contribuyente, Dicho núcleo ha venido desarrollando sus actividades en pro del cumplimiento de sus objetivos, aunque se encuentran condiciones que no permiten abarcar una mayor cantidad de Contribuyentes, dentro de las cuales tenemos:

- La falta de divulgación por parte de la Dian, puesto que los Contribuyentes que asistieron al consultorio contestaron en su encuesta que el medio por el cual se habían enterado de la existencia del consultorio fue por estudiantes de la Universidad Cooperativa, quienes por medio del voz a voz han sido partícipes de manera indirecta dentro del proceso.

- La ubicación de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Pereira, restringe mucho el acceso al consultorio por la falta de transporte, es decir, no todas las Cooperativas de buses de la ciudad tienen contempladas esta ruta, lo cual dificulta el desplazamiento de los Contribuyentes.

- Aunque la DIAN realizó un excelente trabajo capacitando a los estudiantes en temas tributarios y fiscales, no permite que el asesor realice ciertos procedimientos en el sistema para así solucionar de fondo los requerimientos del contribuyente, lo que genera molestia en éste último porque requiere programarse de nuevo y contar con tiempo para un nuevo desplazamiento, además que debe estar sujeto a la disponibilidad de citas que otorga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

7. Resultados

- Las capacitaciones del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- fueron un factor determinante en el adecuado desarrollo de la prestación del servicio de los estudiantes-consultores a los contribuyentes, tanto en el kiosco de la DIAN, como en el consultorio ubicado en la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Pereira, gracias a esto se pudo dar solución a consultas con temas relacionados con Declaración de Renta, asignación de cita, actualización del Registro Único Tributario –RUT- , entre otros.

- En los casos en los cuales no se tenía mucho dominio del tema, en caso de encontráramos en el kiosco de la DIAN, el funcionario de turno estaba presto para ayudarnos con el contribuyente y si el caso se presentaba en el consultorio, el docente encargado del acompañamiento, por ser conocedor de la temática, nos servía de apoyo para finalmente cumplir con el objetivo de brindarle una solución pronta, oportuna y sobre todo basada en las normas tributarias y fiscales a los asistentes.

8. Conclusiones

- La creación de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal, ha permitido a los estudiantes de Contaduría Pública poner en práctica los conocimientos obtenidos durante su carrera profesional, al igual que los adquiridos en las capacitaciones brindadas por los funcionarios de la DIAN, indiscutiblemente estos últimos fueron muy determinantes para el crecimiento y fortalecimiento en el campo contable y fiscal de nuestra carrera profesional.

- Tanto para los contribuyentes como para los estudiantes pertenecientes a los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal y hasta para la misma DIAN, el funcionamiento del mismo ha representado una oportunidad muy favorable para todas las partes, puesto que el contribuyente ha tenido oportunidad de resolver sus inquietudes en materia contable, tributaria y fiscal; los estudiantes enfrentarse al público, aplicando los conocimientos adquiridos, generando así una experiencia en el campo y en cuanto a la DIAN, más contribuyentes han cambiado la forma de ver dicha entidad como un Ente que inspira temor, que sólo busca imponer sanciones a una entidad que se ofrece al servicio de todos y para todos.

- Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal –NAF- han representado un valor agregado a La Universidad Cooperativa de Colombia porque está construyendo una imagen de institución que va a la par con las demás Universidades de la zona, que tienen sus consultorios conformados por personas altamente capacitadas, siempre al servicio de la ciudadanía.

9. Recomendaciones

- Partiendo de las limitaciones encontradas durante el periodo en el cual se prestó el servicio en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal –NAF-, se hace necesaria la corrección y mejoramiento continuo para su adecuado funcionamiento, dentro de los cuales podemos nombrar:

- Hacer uso de más canales de difusión (radio, periódicos y televisión locales) esto con el fin de llegar a más contribuyentes, al igual que optimizar los que ya existen puesto que se evidenció que los contribuyentes se dieron cuenta del Núcleo por el voz a voz en personas de la Universidad Cooperativa, ninguno de los que acudió manifestó haberse enterado por parte de la DIAN.

- No podemos desconocer que los medios de acceso juegan un papel importante en todo proyecto que se realice y éste no es la excepción, la ubicación debe ser un punto estratégico para el desarrollo del mismo, para lo cual se sugiere que dicho Núcleo desempeñe sus labores en un sitio que haga más posible su acceso.

- Siendo tan completa la capacitación que los mismos funcionarios de la DIAN le brindan a los estudiantes pertenecientes a los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal --NAF- y que al momento de éstos prestar el servicio lo hacen en acompañamiento de un docente quien domina la temática, se propone que la misma DIAN permita a los integrantes del consultorio tener acceso a otros procedimientos en el sistema como por ejemplo otras actualizaciones en el RUT (no sólo de su información básica), permitiendo solucionar de fondo el requerimiento del contribuyente.

10. Bibliografía

- COLOMBIA. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN. Resolución 047. (Junio 10 de 2016) por la cual se adoptan los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal. [En línea] Bogotá D.C (Colombia): Página de la DIAN, 2018. [Citado el 21-08-2018]. Disponible desde:

https://www.dian.gov.co/Paginas/PageNotFound.aspx?requestUrl=https://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Resoluciones/Resolucion_000047_del_10_de_Junio_de_2016.pdf

- COLOMBIA. Decreto 2460. (Noviembre 07 de 2013) por la cual se adoptan Procedimientos relacionados con el RUT. [En línea] Bogotá D.C (Colombia): Página Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, 2018 [Citado el 21-08-2018]. Disponible desde:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59604>

- COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. [En línea] Bogotá D.C (Colombia): Página ACCOUNTER, 2018 [Citado el 21-08-2018]. Disponible desde: <http://estatuto.co/>

- COLOMBIA. LEY 1111. (Diciembre 27 de 2006) por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. [En línea] Bogotá D.C (Colombia): Página Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, 2018 [Citado el 21-08-2018]. Disponible desde:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22580>

- COLOMBIA. DECRETO NÚMERO 1951. (Noviembre 28 de 2017) por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1, y establecer los pasos para declarar y pagar en el año 2018 [en línea] Bogotá D.C (Colombia). Disponible desde:

<http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Archivos/decreto%201951%20del%2028%20de%20noviembre%20de%202017.pdf>

- COLOMBIA. LEY 1819. (29 de diciembre de 2016) por la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. [en línea] Bogotá D.C (Colombia). Disponible desde: <http://www.gydconsulting.com/userfiles/Ley-1819-29-dic-16-Reforma-Tributaria-Diario-Oficial-50101.pdf>

11. Anexos

Universidad / Facultad	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE PEREIRA / FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Nombre del estudiante	NINI YOHANA RESTREPO PAREDES
No. De documento del estudiante	42.161.991
Sitio de atención	COMPLEJO EDUCATIVO LA JULITA - OFICINA NAF UCC



INFORME DE ATENCIONES EN NUCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL - NAF POR ESTUDIANTES Vers 2.0 junio de 2017									
Nº Cons	Nombre de la persona que solicita el servicio	No. De documento / NIT	Teléfono	E-mail	Consulta o servicio solicitado	Otros cuáles??	Fecha de atención	Canal de atención	Estado de la consulta o servicio
1	DIANA ROCIO RODRIGUEZ TRIANA	52.713.552	3157844023	ditri27@gmail.com	Actualización RUT		08/05/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
2	LUISA MARÍA LOAIZA AGUIRRE	1.088.340.266	3006405859	contabilidad@proteccionintegral.com	Actualización RUT		15/05/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
3	MARÍA ISABEL LÓPEZ VALENCIA	42.050.352	3216394592	jhlolr@live.com	Servicios en Línea		22/05/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
4	JUAN CARLOS SÁNCHEZ MASSO	98.556.619	3046572932	juankasanchezjuan@gmail.com	Servicios en Línea		03/07/2018	Correo electrónico	RESUELTA
5	DIANA MICHELT VERA	40.078.813	3004942150	dianam.vera@ucc.edu.co	Servicios en Línea		10/07/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
6	VIVIANA ANDREA CASTRO	1.088.285.078	3128290222	viviandre_829@hotmail.com	Renta		16/07/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
7	JUAN CARLOS SÁNCHEZ MASSO	98.556.619	3046572932	juankasanchezjuan@gmail.com	Servicios en Línea		31/07/2018	Correo electrónico	RESUELTA
8	BLANCA RUT URIBE HOLGUIN	66.712.490	3206157192	blancauribe0129@gmail.com	Renta		31/07/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
9	JUAN DAVID CEBALLOS CARDONA	1.053.811.516	3234604108	david_ceballos@hotmail.es	Renta		14/08/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
10	SANDRA MILENA RESTREPO PAREDES	42.156.002	3046572929	samirespa@hotmail.com	Actualización RUT		14/08/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
11	JOHN FRANKLIN RAMIREZ	4.518.222	3146156896	comerra841012@hotmail.com	Renta		14/08/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
12	DIEGO MARINO PARRA	18.517.423	3217828114	dmp28@hotmail.com	Renta		21/08/2018	Presencial en NAF	RESUELTA
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
OBSERVACIONES:									
Coordinador o monitor asignado			Estudiante del NAF				Fecha de entrega		

